



Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Av. Pellegrini 250. S2000BTP Rosario, Sta. Fe

1983 / 2023 - 40 Años de Democracia

ORIGINAL

CUDI N.º 48172/2022
Rosario, 14 de julio de 2023.-

VISTO

El artículo 8º del Reglamento de Cursado y Evaluación, el cual menciona: “La condición intermedia será otorgada a aquellos alumnos que no habiendo alcanzado la condición de Aprobado, hayan cumplido con las actividades previstas durante el cursado, y sus conocimientos y/o habilidades adquiridas al final del período de clases no requieran o justifiquen recurrir a la Asignatura”.-

La duración de la Condición Intermedia, según reglamento de cursado y evaluación, el cual menciona textualmente: “La condición intermedia tendrá vigencia, para las materias cursadas en el 1º cuatrimestre, hasta la última mesa del turno febrero-marzo siguiente. Para las materias del 2º cuatrimestre, hasta la última mesa del turno julio-agosto siguiente”.-

Que las mesas desdobladas implican una instancia de evaluación en cada uno de los semestres, que permiten la aprobación de una actividad curricular.-

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo debe obrar para permitir el avance regular de los estudiantes en sus trayectorias formativas, bregando siempre por mantener el nivel de excelencia educativa que caracteriza a nuestra Casa de Estudios.-

Que el acceso a la condición intermedia implica que el/la estudiante ha cursado la materia en su totalidad y ha aprobado parciales, trabajos prácticos u otras instancias evaluativas que demuestran la adquisición y comprensión de los temas generales que abarca la actividad curricular y no amerita un cursado de la misma.-

Que, en ese aspecto, un estudiante que adquirió la condición intermedia cuenta con los elementos suficientes para iniciar una actividad curricular correlativa posterior.-

Que las mesas flotantes habitualmente se desarrollan durante la primera mitad de cada cuatrimestre.-

RESOLUCIÓN N.º 551/2023 C.D.-

//-2-

1983 / 2023 - 40 Años de Democracia

- 2 -

Que no todas las asignaturas de las carreras de Ingeniería ofrecen un redictado en todos los cuatrimestres.-

Que el tema fue tratado y aprobado, en la sesión del Cuerpo del día de la fecha.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERIA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Confeccionar las **actas de promoción** de las actividades curriculares después de las mesas desdobladas de la/s correlativa/s inmediatas anteriores correspondientes.-


ARTICULO 2º: Permitir la inscripción, el cursado y el acceso a las instancias de promoción de una actividad curricular, a lxs estudiantes de las carreras de Ingeniería que se encuentren en Condición Intermedia en una actividad curricular correlativa inmediata anterior, hasta tanto se confeccione el acta de promoción de la misma.-


ARTICULO 3º: Que la presente Resolución deja sin efecto los artículos 7º y 11º del Reglamento de Cursado y Evaluación.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Sáquese copia. Gírese a Dirección General de Administración y a Decanato para las firmas correspondientes. Vuelva a la Dirección Operativa del Consejo Directivo para la digitalización de la presente. Remítase copia para conocimiento de las Escuelas de Formación Básica, Agrimensura, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica y a la Dirección de la Tecnicatura en Inteligencia Artificial y gírese a Secretaría Académica a efectos de la realización de un texto ordenado del Reglamento de Cursado y Evaluación vigente que contemple lo resuelto en este documento. Cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N.º 551/2023 - C.D.-

AGT
AGT
AGT
CD


A.S.C. Claudio J. Bustamante
Director General de Administración
FCEIA - UNR


Ing. Mauro Gastón Soldevila
Decano
FCEIA - UNR